CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO**
JORGE ELIECER LARGO GONZALEZ
CONTRATISTA: **PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO**
VALOR TOTAL: **TRES MILLONES SEISCIETOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 3.678.000)**

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ELIECER LARGO GONZALEZ**, mayor y vecina del Municipio de Montenegro Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 4.466.633 expedida en Montenegro Quindío, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO** del Municipio de Montenegro Quindío, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de esta se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, la señora **PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Armenia Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41:939.387 expedida en Armenia Quindío, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Que de conformidad al Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, "*Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.*". **2.)** Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, "*Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo*". **3.)** Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los Rectores "*Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería*". **4.)** Que según el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, "*La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa*". **5.)** Que para dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 3º. del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se elaboró el correspondiente estudio previo, donde se justifica la suscripción del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, servicio de asesoría contable, presupuestal y financiera y la elaboración de los informes financieros y presupuestales para ser presentados a los diferentes entes de control y a la secretaría de educación departamental, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma y los requisitos estipulados en el contrato.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y contacto en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de información pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO
- Colaborar con la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- Realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes correspondientes.
- Proporcionar al Rector (a) orientación y acompañamiento en los procesos contables, presupuestales y financieros de la Institución.
- Elaborar los estados financieros y los informes presupuestales y contables de los meses de enero a junio de 2026, de acuerdo a las indicaciones dadas por la Secretaría de Educación y a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Departamental y con el Plan de Cuentas vigente para cada fecha.
- Elaboración de informe trimestral de enero a junio 2026 a la Contaduría General de la Nación, a través de la Secretaría de Educación Departamental.
- Verificar que los pagos de impuestos a la DIAN sean efectuados dentro de los plazos mensuales.
- Revisión de los informes de tesorería como ejecuciones presupuestales, libros de bancos y conciliaciones bancarias mensualmente.
- Realizar asesoría, acompañamientos y seguimiento al proceso de registro y actualización de las plataformas contables y virtuales SECOP 2, JUNO y demás aplicativos establecidos.
- Realizar un proceso de acompañamiento, verificación y asesoría de todos los contratos suscritos por la institución educativa en relación a los diferentes procesos contractuales.

TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: del Contratante: Son obligaciones de la Institución Educativa**:**

- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
- Efectuar los pagos conforme a lo detallado en el presente estudio previo.

CUARTA: VALOR: Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, la entidad ha establecido un presupuesto oficial de **TRES MILLONES SEISCIETOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 3.678.000)**

QUINTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

Cinco pagos, uno en el mes de febrero, un segundo pago en el mes de marzo, un tercer pago en el mes de abril, un cuarto pago en el mes de mayo y un último pago en el mes de junio, a partir del recibido de los bienes y servicios contratados que se realizará previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo la entrega de los servicios contratados y la ejecución de las actividades estipuladas, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y todos los documentos necesarios para la legalización del mismo.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC (Plan anual de Caja) de la Institución educativa.

SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cinto cincuenta días (150) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **TRES MILLONES SEISCIETOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 3.678.000)** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 al rubro de nombre 2.1.2.02.02.008.82221.33 **Servicios de contabilidad-Recursos de capital-Superavit-Recursos Propios,** según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 03 expedido por la Institución con fecha del 12 de febrero de 2026.

OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del desarrollo del objeto del contrato estará a cargo del funcionario Auxiliar Administrativo **EINAR YOBANY HERNANDEZ JIMENEZ** adscrito a la institución educativa delegado por el Rector (a). El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales contractuales, en concordancia con el objeto del contrato y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del presente Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. El supervisor designado procederá a la liquidación final del Contrato, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** previa notificación o convocatoria de la institución, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CONTRATANTE** efectuará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible de recursos de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de un Informe

Final del supervisor en donde conste la terminación del Contrato a satisfacción y que las partes están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el Contrato.

DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, boletín de deudores morosos, certificado de delitos sexuales, certificado de existencia y representación legal, pago de aportes al sistema de seguridad social, cotización y certificación bancaria por parte del CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA: DOMICILIOS Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Montenegro-Quindío.

DECIMA QUINTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Montenegro., según el decreto 4791 de diciembre de 2008.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de febrero de 2026 en el Municipio de Montenegro, Quindío.

CONTRATANTE

JORGE ELIECER LARGO GONZALEZ
C.C. 4.466.633 de Montenegro Quindío
Representante legal de la Institución Educativa INSTITUTO MONTENEGRO
Nit. 801.004.930-9

CONTRATISTA

PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO
C.C. 41.939.387 de Armenia Quindío